

0000001



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA IGMO S. A.**

**CAPITAL SUSCRITO: \$ U. S. 800  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ U.S. 1600**

En el cantón Guayaquil, cabecera cantonal de la provincia del Guayas

República del Ecuador a los VEINTINUEVE días del mes de Abril del dos mil cinco, arte mí Doctor PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Público Triguésimo

del Cantón, comparecen: IGNACIO MONTAÑES DE VICENTE, de nacionalidad española, ejecutivo, soltero; GALO FRANCISCO JARAMILLO MANOSALVAS,

ecuatoriano, abogado, soltero; todos comparecen por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad española y ecuatoriano, respectivamente, mayores

de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar y a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente

escritura pública de constitución de compañía anónima a la que proceden como artes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la

minuta cuyo tenor a continuación copio. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que conste la constitución de

la compañía anónima mercantil al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente

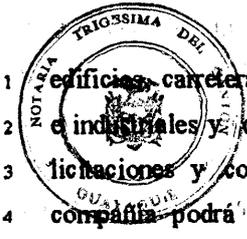
escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima IGMO S. A. las siguientes personas: UNO: IGNACIO MONTAÑES DE VICENTE, de

nacionalidad española, ejecutivo, soltero, DOS: GALO FRANCISCO JARAMILLO MANOSALVAS, ecuatoriano, abogado, casado.- CLAUSULA SEGUNDA: Los

fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la compañía.- ESTATUTOS SOCIALES

*Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL

1 DE IGMO S. A.; CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA:  
2 OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL  
3 Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.- Con el  
4 nombre IGMO S. A. se constituye mediante este acto fundacional una compañía  
5 anónima Mercantil, que se registrará por la Ley de Compañías y por las  
6 disposiciones de los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO  
7 SOCIAL.- La compañía se dedicará a: a) La comercialización y explotación de  
8 inmuebles urbanos así como de todas las actividades propias de bienes raíces, así como  
9 también rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios  
10 productos como de los de terceros, b) La producción, comercialización, importación  
11 de bebidas gaseosas y alcohólicas; c) Podrá dedicarse al Comercio de  
12 electrodomésticos en general, a la importación y comercialización de los mismos, sus  
13 materiales y repuestos y proceder a la venta y distribución de los mismos en el país;  
14 ch) Se dedicará a la importación de cassettes de video, audio y videojuegos en todas  
15 sus clases en blanco y gravados; d) Importación, distribución y comercialización de  
16 Automotores, motores, aceites, llantas, repuestos y accesorios automotrices, a la  
17 prestación de servicios mecánicos, en el área automotriz, incluyendo fabricación  
18 metalmecánica, automotriz, comercialización, distribución, compra, venta, alquiler de  
19 vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataforma, equipos portuarios,  
20 trailers, volquetas, tractores, maquinaria agrícola, transportación a través de Terceros de  
21 mercaderías, contenedores, equipos y maquinarias pesadas. e) La industrialización y  
22 comercialización de productos lácteos. f) El desarrollo y explotación agrícola en todas  
23 sus fases desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como  
24 externa; g) La industrialización de productos agrícolas, particularmente café, cacao,  
25 banano, soya, flores entre otros, h) La industrialización de productos del mar como  
26 camarón, atún, ostras, almejas, crustáceos de todo tipo, camarón de río, crawfish,  
27 sardinas y peces en general; i) Las actividades propias de la construcción, tales como  
28 construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de



1 edificios, carreteras, caminos vecinales, centros comerciales, residenciales, condominios  
2 e industriales y demás obras civiles, por lo que podrá celebrar contratos, participar en  
3 licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas.- La  
4 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la  
5 construcción; así también se dedicará a la elaboración de estructuras de aluminio,  
6 vidrio, hierro, acero y demás materiales usados en la construcción y llevará a cabo su  
7 comercialización. La importación, exportación, distribución y comercialización de  
8 cerámicas, mármoles, marmettone, baldosas, azulejos, parquet, muebles, luminarias,  
9 materiales eléctricos, pinturas y griferías; j) La reproducción en cautiverio de todo tipo  
10 de especies marinas mediante el establecimiento de laboratorios propios de esta  
11 actividad; La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el  
12 propio consumo de la actividad camaronera y pesquera que desarrollará, pudiendo  
13 comercializarlos en el mercado nacional o internacional; k) Cultivo y cría en todas sus  
14 fases de camarones de mar y río, ostras, almejas, crawfish. l) La comercialización,  
15 importación y mantenimiento de equipos electrónicos y de computación, así podrá abrir  
16 establecimientos para la enseñanza y de personal en el área de computación e  
17 informática; al asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y  
18 organizacional a empresas. Así mismo, podrá dedicarse a la importación, y exportación  
19 de instrumentos en la rama hospitalaria y médica, artefactos domésticos, de sus repuestos  
20 y accesorios, artículos de cerámica, de deporte, de juguetería, instrumentos de música,  
21 joyas, artículos conexos a la rama de la joyería, artículos de ferretería, artículos de  
22 limpieza personal para el hogar e industrial, aparatos fotográficos, instrumental para  
23 laboratorios y equipos de protección industrial; ll) La importación, exportación,  
24 distribución y comercialización de productos alimenticios para el consumo humano,  
25 vegetal y animal; m) La exportación, importación, servicios técnicos reparación, compra  
26 y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina, equipos  
27 telefónicos, impresoras, periféricos, suministros para equipos de oficina y de  
28 computación, equipos de comunicaciones y demás equipos de oficina y comunicación,

Dr. Piero Aycoff Viquez - I  
NOTARIO TRICESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

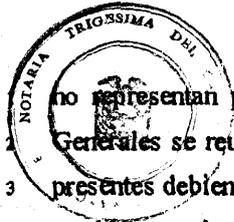
1 hardware y software en general, así como también dedicarse al alquiler o renta de  
2 servicios de Internet; n) La fabricación, producción, transformación, compraventa,  
3 importación, exportación, representación, consignación, y distribución de calzados,  
4 ropas, prendas de vestir, indumentaria, nueva y usada, fibras, tejidos, hilados  
5 y las materias primas que lo componen; ñ) La representación y/o franquicia de  
6 empresas comerciales, agropecuarias, industriales, de computación, de comunicación,  
7 automotrices, químicas y farmacéuticas; o) La comercialización de insumos o  
8 productos elaborados de origen agropecuarios o avícolas, así como los productos  
9 químicos, a utilizarse en estas actividades; p) La comercialización de artículos de  
10 bazar, perfumes y cosméticos nacionales y extranjeros; q) La importación de  
11 productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica,  
12 textil y agroindustrial; r) Importación y compraventa de libros, equipos de imprenta y sus  
13 repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta); s) La fabricación de hielo,  
14 en todas sus formas, tanto para consumo humano, como para consumo industrial; t)  
15 Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; u) La selección y  
16 evaluación de personal y su servicio de computación y procesamiento de datos; v) La  
17 instalación y administración de supermercados y minimercados; w) La adquisición en  
18 propiedad, arrendamiento o asociación de barcos pesqueros así como la instalación de su  
19 propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
20 comercialización de productos del mar; x) La instalación y administración de agencias  
21 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
22 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación y recreativos; de cafés,  
23 bares, discotecas, peñas y otros sitios de diversión nocturna privados y para la atención  
24 al público pudiendo establecer el mecanismo de membresías; y) Las actividades de  
25 fumigación, y z) La comercialización compra y venta, importación y exportación de  
26 bicicletas en general, sus partes, repuestos, implementos y mantenimiento.- La  
27 fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación,  
28 representación, consignación, y distribución de calzados, ropas, prendas de vestir,



1 Insumitaria, nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y las materias primas  
2 que lo componen. También se dedicará a la adquisición de acciones y participaciones o  
3 cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social,  
4 pudiendo intervenir en la fundación, o aumento de capital que tengan objetos sociales  
5 relacionados con el suyo. Igualmente, la sociedad podrá realizar a través de terceros el  
6 transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías o en  
7 general de pasajeros, cargas, materiales de construcción productos agropecuarios o  
8 bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e  
9 industriales. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la  
10 intermediación financiera, para el cumplimiento de sus fines; De igual forma la  
11 compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización de todo  
12 tipo de teléfonos celulares así como de sus repuestos y accesorios en general; la  
13 compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos  
14 relacionados con su objeto y permitidos por las leyes. Así mismo, se dedicará a las  
15 actividades de ferretería y afines. Igualmente realizará la construcción y fiscalización  
16 de obras civiles relacionadas con la construcción de redes telefónicas, al mantenimiento  
17 de las mismas así como de las líneas, y a las ventas y mantenimiento de sus  
18 equipos eléctricos y electrónicos, suministros, y equipos de planta externa, equipos de  
19 comunicación. Igualmente podrá dedicarse a las ventas y mantenimiento de sistemas de  
20 seguridad, sistemas de alarmas electrónicas. Podrá asociarse con otras personas  
21 jurídicas para la constitución de nuevas sociedades y adquirir acciones o participaciones  
22 de otras compañías. Podrá igualmente dedicarse a la exportación, importación y  
23 comercialización de todo tipo de combustibles y derivados de petróleo en general. Y en  
24 general podrá realizar toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de  
25 estos fines y además los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación de  
26 ninguna clase.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
27 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de  
28 Guayaquil, República del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y

Dr. Piero Ayora Vicentini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL

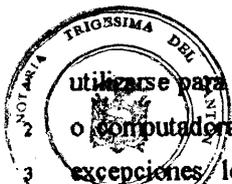
1 fuera del país. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo de duración del  
2 contrato es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente  
3 escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá  
4 ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento del mismo,  
5 por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo  
6 dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas legales. **ARTICULO QUINTO:**  
7 **CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la  
8 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
9 NORTEAMERICA que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
10 Accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA divididos en ochocientas acciones  
12 ordinarias nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 NORTEAMERICA cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta  
14 General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO**  
15 **SEXTO.- DE LOS TITULOS DE ACCIONES.**- Las acciones del capital suscrito  
16 serán numeradas del cero cero uno al ochocientos y en lo sucesivo a lo que resuelva la  
17 Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas dichas acciones por el  
18 Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá contener  
19 una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier  
20 número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las  
21 mismas.- Entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el  
22 correspondiente talonario.- **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD,**  
23 **TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.**- La compañía considerará  
24 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y  
25 accionistas, las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales  
26 pertinentes.- **ARTICULO OCTAVO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción o  
27 inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales pertinentes  
28 para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o



no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas  
Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas  
presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- Para  
establecer el quórum referido se tomará en cuenta la lista de asistentes que con  
indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponden deberá  
hacer el Gerente General o quien hiciera las veces de secretario de la Junta bajo su  
firma y la del Presidente de la sesión.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los  
accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida  
al Gerente General o quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y  
el Comisario no podrán tener esa representación.- Cada accionista podrá hacerse  
representar por un sólo mandatario cada vez cualesquiera que sea el número de  
sus acciones. Así mismo el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras  
acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria  
de varios accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de cada uno de  
los mandantes.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de  
Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores  
a la finalización del ejercicio económico. En la indicada reunión anual la Junta  
General deberá considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en  
los literales c) d) y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta  
General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y en cualquier lugar cuando así lo  
resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo  
solicitare a estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del  
capital social. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General estará presidida  
por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la  
misma. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión.  
En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen  
los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario  
la persona designada de manera Ad-hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de

D. Piero Ayala Vincenz. I  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 inutilizado. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
2 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
3 voto, en dichas Juntas Generales.- **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN,  
4 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO  
5 NOVENO.**- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y  
6 del Presidente en todos los negocios y operaciones así como en los asuntos judiciales y  
7 extrajudiciales de manera individual.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA  
8 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.**- La Junta General  
9 de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos  
10 es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos  
11 los accionistas, al Gerente General, al Presidente y a todos los  
12 funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS  
13 CONVOCATORIAS.**- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará  
14 mediante aviso publicado en la prensa suscrito por el Gerente General en la forma en que  
15 lo determinen la ley y los reglamentos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El  
16 Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General  
17 de accionistas pero su inasistencia no será causa del diferimiento de la reunión.-  
18 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- No  
19 obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se  
20 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
21 cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se  
22 encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas  
23 acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también  
24 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas de sesiones de Junta  
25 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser  
26 suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurrieran a ellas bajo  
27 pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General no podrá  
28 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella



utilizarse para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a máquina o computadora, foliadas y rubricadas. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones legales, las resoluciones de Junta General de accionistas deberán ser

0005

tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO

DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario, b) Aceptar las excusas y las renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se estime conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente.; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, fijar un porcentaje de éstas para la formación de un fondo de reserva legal para la sociedad; f) ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias seccionales, subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples administradores internos; j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la

**Ley.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**

El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

**ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la

compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el

Dr. Piero Ayca...  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAS

1 Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) Las  
2 demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**  
3 **PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la  
4 representación judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, por  
5 consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos  
6 los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la compañía;  
7 b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de  
8 acciones de ellas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General  
9 de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía;  
10 d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas a  
11 consideración de la Junta General de Accionistas y, e) Los demás que para el  
12 administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus  
13 amplias atribuciones deberá cumplir las resoluciones y la orientación económica de la  
14 Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION,**  
15 **DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO**  
16 **SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La junta General de Accionistas nombrará un  
17 Comisario el cual podrá ser persona extraña a la compañía o no, que durará un año en el  
18 ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes  
19 señalados por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE**  
20 **GENERAL Y EL INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año se  
21 cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes  
22 sociales.- **CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA**  
23 **ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** La  
24 reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades  
25 líquidas obtenidas por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía  
26 mínima establecida por la Ley de compañías. La Junta General podrá crear fondos para  
27 eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las  
28 disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente se harán las reservas



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7050524

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: JARAMILLO MANOSALVAS GALO FRANCISCO

Fecha de Reservación: 28/04/2005 15:20:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IGMO S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/07/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera  
Delegado del Secretario General

Dr. Piero Aysa Vincenzini  
NOTARIO TERCERA DE GUAYAQUIL  
CANTON GUAYAQUIL



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

4000007

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil,

ABRIL 29-05

Mediante comprobante No. **165-01442**, el (la) Sr. **AB. GALO JARAMILLO MANOSALVAS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **IGMO S.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
IGNACIO MONTAÑES DE VICENTE	US.\$.	199.00
GALO F. JARAMILLO MANOSALVAS	US.\$.	1.00
	US.\$.	

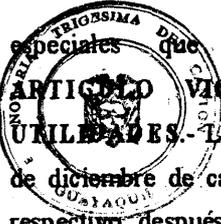
**TOTAL US.\$. 200.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Dr. Piero Ayca...  
NOTARIO REGISTRO  
CANTON GUAYAQUIL

Atentamente,  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

ALIT.011



1 especiales que considere convenientes para el desarrollo de la compañía.-  
2 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS**  
3 **UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán el treinta uno  
4 de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico  
5 respectivo, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación  
6 de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta  
7 General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al  
8 valor pagado de las acciones.- **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCIÓN DE LA**  
9 **COMPANIA: ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son causas de la disolución de la  
10 compañía las establecidas en la Ley de Compañías, y los del presente estatuto.-  
11 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.**- Para efectos de  
12 la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como  
13 tal el Gerente General de la compañía o quien estuviera haciendo sus veces.-  
14 **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.**- Los  
15 accionistas fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna  
16 naturaleza; **SEGUNDA.**- El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y  
17 pagado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera de ésta escritura; **TERCERA.**-  
18 Los accionistas fundadores declaran que autorizan a GALO JARAMILLO  
19 MANOSALVAS, para que realice los trámites de constitución de la compañía, así  
20 como para que convoque a sesión de Primera Junta General de Accionistas y la  
21 presida.- **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El capital  
22 suscrito de la compañía que asciende a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
23 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ha sido pagado por los accionistas  
24 fundadores de la siguiente forma: IGNACIO MONTAÑÉS DE VICENTE ha suscrito  
25 SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
26 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco  
27 por ciento del valor de cada una de sus acciones; GALO FRANCISCO JARAMILLO  
28 MANOSALVAS ha suscrito CUATRO acciones ordinarias y nominativas de un de

1980  
NOTARIO P. J. J. J.  
CANTON GUAYAQUIL

1 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por  
2 ciento del valor de cada una de sus acciones; valores que se encuentran depositados  
3 en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria, que se adjunta  
4 a la presente escritura como documento habilitante. El saldo del capital suscrito,  
5 será pagado en el plazo de dos años cortados desde la inscripción de la  
6 presente escritura en el Registro Mercantil.- Agregue usted, señor Notario, las  
7 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente  
8 escritura. "Firmado.- Galo Jaramillo Manosalvas.- Abogado.- Registro  
9 Novecientos sesenta y siete".-----

10 -----HASTA AQUI LA MINUTA-----

11 En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta,  
12 la que queda elevada a escritura pública, para que surta los correspondientes  
13 efectos legales. El capital suscrito de la compañía anónima en formación es de  
14 Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Queda agregado  
15 a mi registro formando parte integrante de la presente el certificado de la  
16 Cuenta de Integración de Capital a favor de la compañía en formación IGMO S. A.,  
17 cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren.  
18 Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los  
19 otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual

20 DOY FE.-

21  
22 IGNACIO MONTAÑES DE VICENTE

23 C.I. 0922818775

24

25

26 DR. PIERO AYCAPI VINCENZINI

27 NOTARIA XXX - GUAYAQUIL

28

21  
22 GALO F. JARAMILLO MANOSALVAS

23 C.C. 0908823610

24 C.V. 22-0314

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA IGMO S.A. 5000019 que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

1

Dr. Piero Aycari Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía IGMO S.A., el veintinueve de abril del dos mil cinco, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número CERO CINCO.G.IJ.CERO CERO CERO DOS SEIS SIETE NUEVE, suscrita el cinco de mayo del dos mil cinco, por la Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Mario Barberán Vera. Guayaquil, seis de mayo del dos mil cinco.-

Dr. Piero Aycari Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



1



REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0002679, dictada el 05 de Mayo del 2.005, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IGMO S.A.**, de fojas 44.667 a 44.684, Número 8.487 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.662 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Nucleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, once de Mayo del dos mil cinco.-

  
AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



ORDEN: 163405  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
RAZON: CARLOS LUCIN  
REVISADO: